

Resolución No. _____ / 2016

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Contrato de apoyo".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial en el Art. 355 de la CN, Decreto 777 de 1992,

CONSIDERANDO

Que art. 355 de la Constitución Política, establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el art. 355 de la Constitución Política fue reglamentado mediante el Decreto 777 de 1992..."

Que el Art. 1 del decreto 777 establece "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983"

Que la Dirección de Desarrollo Social, ha presentado el estudio y documentos previos ajustado a lo previsto en el Art 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 777 de 1992, y en el que se manifiesta la justificación y necesidad de suscribir Contrato de Aporte con LA FUNDACIÓN GALERIA DEL PUEBLO, que es una entidad sin ánimo de lucro, creada mediante documento privado Acta 001 del 22 de febrero de 2011, otorgado en Asamblea de Constitución en Cartagena, la cual se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena desde el 24 de marzo de 2011, bajo el Núm. 18.476 en el Libro en el Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Con una vigencia indefinida; que tiene dentro de su objeto social, Generar el desarrollo y promoción del conocimiento cultural a toda la sociedad por medio de actividades culturales y en especial, la música, el teatro, la pintura, el cine la escultura, la literatura entre otras. Por medio de programas y proyectos que generan el interés y el mejoramiento de la calidad de vida a través del arte y la cultura, con impacto social.

Que en esta oportunidad la FUNDACIÓN ha remitido una propuesta Denominada "Incentivando la Integración Familiar a través de expresiones artísticas y culturales, con la puesta en escena de la Obra de Teatro y Musical: UN SUEÑO DE NAVIDAD EN EL OCEANO, donde el Artista Principal es la Familia Bolivarenses.

Con este tipo de proyectos la FUNDACIÓN, año tras año ha venido trabajando la unión y la reconciliación familiar en la época navidad con la finalidad de contribuir en el proceso de fortalecimiento de la unidad familiar e incentivar a través de las actividades artísticas y culturales espacios de identidad como parte del grupo familiar y generar ambientes propicios para desarrollar en los padres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás miembros del grupo familiar, la idea de una sana recreación alejada de los vicios, conflictos y peligros.

Que el proyecto y la propuesta se encuentra alineada a nuestro Plan de Desarrollo porque se desarrolla la Desarrollando la Línea Estratégica 2 – BOLIVAR SI AVANZA LIBRE DE POBREZA A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y LA EQUIDAD – PROGRAMA 2.7 – NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y FAMILIA – SUB PROGRAMA 2.7.2- IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Adicionalmente La Fundación cuenta con una reconocida experiencia e idoneidad en la implementación y desarrollo de actividades tendientes a dar cumplimiento a las líneas estratégicas del plan de Desarrollo, situación que se acredita en los Estudios de Idoneidad y Experiencia elaborados por la Oficina de Desarrollo Social.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la celebración del convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la FUNDACIÓN FUDASEM es la contratación directa mediante la figura del Convenio de asociación, con base en el artículo 355 de la Constitución Política y el Art. 1 del Decreto 777 de 1992

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

GOBERNACION DE BOLIVAR

Resolución No. _____ / 2016

"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Contrato de apoyo".

Convenio de Asociación con entidad sin animo de lucro con reconocida idoneidad, con el Objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN GALERIA DEL PUEBLO, para el FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. SEGUNDA"

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN

El presente Contrato tiene un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L.C. (\$292.150.000), valor que será sumido por cada uno de los suscribientes de la siguiente manera; EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, aportara la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$260.000.000), representados en dinero, y la FUNDACIÓN, la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L.C (\$32.150.000), representada en recurso humano, administrativo y logístico en el desarrollo de este tipo de actividades. Imputación Presupuestal: El valor a aportar por parte del Departamento de Bolívar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal N° 1914 del 25 de nov de 2016, la cual corresponde al Rubro Presupuestal Código: 12.08.10.49.02 denominado: implementación y actualización de la Política pública de Infancia, adolescencia y Familia - Recursos Provenientes de ICLD, Recursos Provenientes de ICLD
Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio de Asociación entre- **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y FUNDACIÓN GALERIA DEL PUEBLO**, con el siguiente objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA FUNDACIÓN GALERIA DEL PUEBLO, para el FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo de justificación para la celebración del convenio de Asociación suscrito entre **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y FUNDACIÓN MAMONAL**, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

25 NOV. 2016


JOHANN TONCEL
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

V.B. 
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. _____ - Director Unidad de Contratas
Proyectó: Cenía Alvarez - Abogada Asesora Externa 